

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN REPÚBLICA ARGENTINA



CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264 - 4221987 - Tel: 0264 - 4274209

AÑO CVII

SAN JUAN, MIERCOLES 21 DE FEBRERO DE 2024

27.096



AUTORIDADES:

Dra. LAURA MARISA PALMA PELAEZ

Ministro de Gobierno

Prof. CARLOS ANTONIO PLATERO MACÍAS

Ministro de la Familia y
del Desarrollo Humano

Lic. SILVIA SARA FUENTES GIMÉNEZ

Ministro de Educación

C.P. ROBERTO GUTIERREZ

Ministro de Economía, Finanzas y Hacienda

C.P. GUSTAVO EMILIO FERNÁNDEZ

Ministro de Producción, Trabajo e Innovación

Dr. AMILCAR MIGUEL DOBLADEZ ZUNINO

Ministro de Salud

Dr. HUMBERTO MARCELO ORREGO

Gobernador

Dr. JOSÉ FABLIÁN MARTÍN

Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS

Presidente Excma. Corte de Justicia

Dr. GUIDO ALBERTO ROMERO DELGADO

Ministro de Turismo, Cultura y Deporte

Arq. FERNANDO PEREA FONTIVERO

Ministro de Infraestructura, Agua
y Energía

Dr. JUAN PABLO PEREA FONTIVERO

Ministro de Minería

Lic. EMILIO ACHEM

Secretario General de la Gobernación

Dr. PEDRO FEDERICO RÍOS YAÑEZ

Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Dr. GUSTAVO FEDERICO SÁNCHEZ

Secretario de Seguridad y Orden Público

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PENDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

DECRETOS**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN****DECRETO N° 000182****- MEFyH - 2024****SAN JUAN, 30 ENE. 2024****VISTO:**

El Expediente N° 700-000369-2024 registro del Ministerio de Economía, Finanzas y Haciendas ; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las actuaciones de referencia tramita la revisión de las designaciones efectuadas por Decretos N° 771-MDHyPS-23, N° 774-MDHyPS-23, N° 779-MDHyPS-23, N° 782-MDHyPS-23, N° 784-MDHyPS-23, N° 785-MDHyPS-23, N° 787-MDHyPS-23, N° 788-MDHyPS-23, N° 789-MDHyPS-23, N° 791-MDHyPS-23, N° 792-MDHyPS-23, N° 796-MDHyPS-23, N° 798-MDHyPS-23, N° 799-MDHyPS-23, N° 804-MDHyPS-23, N° 1163-MDHyPS-23, N° 1164-MDHyPS-23, N° 1165-MDHyPS-23, N° 1166-MDHyPS-23, N° 1167-MDHyPS-23, N° 1168-MDHyPS-23, N° 1169-MDHyPS-23, N° 1170-MDHyPS-23, N° 1171-MDHyPS-23, N° 1172-MDHyPS-23, N° 1173-MDHyPS-23, N° 1174-MDHyPS-23, N° 1175-MDHyPS-23, N° 1177-MDHyPS-23, N° 1178-MDHyPS-23, N° 1179-MDHyPS-23, N° 1180-MDHyPS-23, N° 1181-MDHyPS-23, N° 1232-MDHyPS-23, N° 1449-MDHyPS-23, N° 1547-MDHyPS-23, N° 1549-MDHyPS-23, N° 1550-MDHyPS-23, N° 1704-MDHyPS-23, N° 1726-MDHyPS-23, N° 1727-MDHyPS-23, N° 1728-MDHyPS-23, N° 1799-MDHyPS-23, N° 1841-MDHyPS-23, N° 1843-MDHyPS-23, N° 1844-MDHyPS-23, N° 1914-MDHyPS-23, N° 1987-MDHyPS-23, N° 2015-MDHyPS-23, N° 2084-MDHyPS-23, N° 2154-MDHyPS-23, N° 2174-MDHyPS-23, N° 2176-MDHyPS-23, N° 3150-MDHyPS-23, N° 836-MG-23, N° 837-MG-23, N° 847-MG-23, N° 850-MG-23, N° 851-MG-23, N° 1063-MG-23, N° 1495-MG-23, N° 1947-MG-23, N° 1034-MPyDE-23, N° 1752-MPyDE-23, N° 1618-MTyC-23, N° 1413-SED-23, N° 1474-SED-23, N° 1490-SED-23, N° 1751-SED-23, N° 2117-SED-23, N° 887-SESyOP-23, N° 888-SESyOP-23, N° 1267-SESyOP-23 y N° 2237-SESyOP-23.

Que por Decreto Acuerdo N° 0062-2023 quedan sin efecto los actos administrativos mediante los cuales se dispuso el nombramiento de agentes designados en el ámbito de la Administración Pública Provincial dentro de los seis meses anteriores a su publicación, en razón de su condición precaria y conforme lo dispuesto en el artículo 46 de la Constitución Provincial.

Que el decreto acuerdo citado crea una Comisión Evaluadora *ad hoc*, en el ámbito del Ministerio de Economía, Finanzas y Haciendas a fin de que analice la información remitida de cada Ministerio -en relación a los agentes que refiere el considerando precedente- previo a la disposición de baja del agente, y examinar los reclamos formulados por los agentes que se consideran afectados; la Comisión debe expedirse en el plazo de sesenta (60) días.

Que por Decreto Acuerdo N° 005-2024 se modifica el artículo 6° del Decreto Acuerdo N° 0062-2023, disponiéndose en su última parte que: "La decisión que corresponda será adoptada y notificada por el Poder Ejecutivo. Contra esa decisión, el ciudadano que se considere agraviado puede recurrir ante el Poder Ejecutivo dentro del plazo de 30 (treinta) días, quien resuelve la impugnación dentro del término de 30 (treinta) días, quedando así agotada la instancia administrativa".

Que del informe de la Comisión Evaluadora *ad hoc*, obrante en los actuados, surge que los agentes designados por los decretos mencionados en el primer Considerando, han cumplimentado las condiciones y requisitos exigidos por la Ley N° 2440-A.

Que Asesoría Jurídica y de Control de Legalidad de Gobierno, en Dictamen N° 30-AJyCLG-2024, ha expresado que la Ley N° 2440-A regla situaciones semejantes a las leyes N° 1116-A y N° 1374-A de incorporación de contratados a la Administración Pública Provincial, y "por ello debe considerársela ley especial a los efectos del derecho a la estabilidad, lo que halla su razón de ser en que -si bien la naturaleza del vínculo con el Estado era anteriormente de carácter contractual- habilita para reconocer la innecesariedad de prestar servicios por seis meses de

manera precaria, el cumplimiento de las condiciones que deben reunir en el proceso de selección para su incorporación efectiva respecto a experiencia, conocimiento y eficiencia para el trabajo, certificado por la autoridad donde desempeñaron sus servicios, y mantenidos durante un plazo mínimo de veinticuatro meses (cf. Artículo 4° incisos 1° y 3° de Ley N° 2440-A)”; en tal sentido, el personal designado en planta permanente de la Administración Pública, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 2440-A, goza del derecho a estabilidad desde el momento de su designación, sin necesidad del transcurso de los seis meses indispensables para adquirirla.

Que ha intervenido Asesoría Jurídica y de Control de Legalidad de Gobierno.

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades atribuidas por la Constitución Provincial en su artículo 173.

POR ELLO;

**EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Déjese establecido que no se encuentran alcanzados por las disposiciones del Decreto Acuerdo N° 0062-2023, los agentes designados por los Decretos N° 771-MDHyPS-23, N° 774-MDHyPS-23, N° 779-MDHyPS-23, N° 782-MDHyPS-23, N° 784-MDHyPS-23, N° 785-MDHyPS-23, N° 787-MDHyPS-23, N° 788-MDHyPS-23, N° 789-MDHyPS-23, N° 791-MDHyPS-23, N° 792-MDHyPS-23, N° 796-MDHyPS-23, N° 798-MDHyPS-23, N° 799-MDHyPS-23, N° 804-MDHyPS-23, N° 1163-MDHyPS-23, N° 1164-MDHyPS-23, N° 1165-MDHyPS-23, N° 1166-MDHyPS-23, N° 1167-MDHyPS-23, N° 1168-MDHyPS-23, N° 1169-MDHyPS-23, N° 1170-MDHyPS-23, N° 1171-MDHyPS-23, N° 1172-MDHyPS-23, N° 1173-MDHyPS-23, N° 1174-MDHyPS-23, N° 1175-MDHyPS-23, N° 1177-MDHyPS-23, N° 1178-MDHyPS-23, N° 1179-MDHyPS-23, N° 1180-MDHyPS-23, N° 1181-MDHyPS-23, N° 1232-MDHyPS-23, N° 1449-MDHyPS-23, N° 1547-MDHyPS-23, N° 1549-MDHyPS-23, N° 1550-MDHyPS-23, N° 1704-MDHyPS-23, N° 1726-MDHyPS-23, N° 1727-MDHyPS-23, N° 1728-MDHyPS-23, N° 1799-MDHyPS-23, N° 1841-MDHyPS-23, N° 1843-MDHyPS-23, N° 1844-MDHyPS-23, N° 1914-MDHyPS-23, N° 1987-MDHyPS-23, N° 2015-MDHyPS-23, N° 2084-MDHyPS-23, N° 2154-MDHyPS-23, N° 2174-MDHyPS-23, N° 2176-MDHyPS-23, N° 3150-MDHyPS-23, N° 836-MG-23, N° 837-MG-23, N° 847-MG-23, N° 850-MG-23, N° 851-MG-23, N° 1063-MG-23, N° 1495-MG-23, N° 1947-MG-23, N° 1034-MPyDE-23, N° 1752-MPyDE-23, N° 1618-MTyC-23, N° 1413-SED-23, N° 1474-SED-23, N° 1490-SED-23, N° 1751-SED-23, N° 2117-SED-23, N° 887-SESyOP-23, N° 888-SESyOP-23, N° 1267-SESyOP-23 y N° 2237-SESyOP-23, que se detallan en los Anexos I a VI que forman parte integrante del presente decreto, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dr. ROBERTO GUTIÉRREZ
Ministro de Economía, Finanzas y Hacienda

Dr. Fabián Martín
Vice Gobernador de San Juan
en ejercicio del Poder Ejecutivo



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 4-700182

- MEFyH - 2024

ANEXO I (artículo 1°)

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	LEY INGRESO	DECRETO	MINISTERIO
GONZALEZ PORRA ALBERTO ARIEL	31237567	Ley 2440	771	MDHyPS
ILLANES GARCIA FABIANA VERONICA	21360167	Ley 2440	774	MDHyPS
CASTILLO LEONARDO ANDRES	35508283	Ley 2440	779	MDHyPS
FERNANDEZ ANA GABRIELA	29879744	Ley 2440	782	MDHyPS
CORTEZ ALEJANDRO NAHUEL	36424025	Ley 2440	784	MDHyPS
TEJADA JONATHAN HECTOR OMAR	34863749	Ley 2440	785	MDHyPS
FLORES MASMAN NATALIA CELINA	30738089	Ley 2440	787	MDHyPS
MOLINA BELLI MARIA ELIZABETH	35852032	Ley 2440	788	MDHyPS
OLIVERA GALLEGU CRISTINA GISELA	34195049	Ley 2440	789	MDHyPS
MARTIN XIMENA ELIZABETH	32307868	Ley 2440	791	MDHyPS
GONZALEZ CARLOS WASHINGTON	34920352	Ley 2440	792	MDHyPS
VARGAS MONTAÑA ANA GABRIELA	36032920	Ley 2440	796	MDHyPS
SILVA MARTIN OSCAR	27849814	Ley 2440	798	MDHyPS
TOBARES RICARDO	22107287	Ley 2440	799	MDHyPS
ESQUIBEL ROSARIO DEL CARMEN	32753095	Ley 2440	804	MDHyPS
FARIAS CINTIA DAIANA	33848709	Ley 2440	1163	MDHyPS
PEREYRA SUSANA BEATRIZ	17590192	Ley 2440	1164	MDHyPS
MARQUEZ GEORGINA YESICA	29108870	Ley 2440	1165	MDHyPS
LUJAN ALCARAZ MARIA BELEN	27276042	Ley 2440	1166	MDHyPS
GARAY DIAZ MATIAS ALFREDO	32753244	Ley 2440	1167	MDHyPS
DUARTE ALBERTO NICOLAS	34697203	Ley 2440	1168	MDHyPS
JIMENEZ PRIOR ANA LUCIA	35188508	Ley 2440	1169	MDHyPS
BARRIONUEVO OSCAR ROBERTO	25565047	Ley 2440	1170	MDHyPS
PANDOLFINI MATUS JUAN MANUEL	36423644	Ley 2440	1171	MDHyPS
FUENTES BUSTOS CINTIA MABEL	30501059	Ley 2440	1172	MDHyPS
ZALAZAR ALBORNOZ RAMIRO NICOLAS	34916295	Ley 2440	1173	MDHyPS
FERREYRA SERGIO NICOLAS	24305063	Ley 2440	1174	MDHyPS
VARAS OLMOS DANIELA PAOLA	32782538	Ley 2440	1175	MDHyPS
NUNEZ MORALES MILDRED MARIEL	37506177	Ley 2440	1177	MDHyPS
ORTIZ CARINA LORENA	27260545	Ley 2440	1178	MDHyPS
POBLETE CAMILA MERCEDES	41641597	Ley 2440	1179	MDHyPS
ESCRIBA YESICA ANALIA	32007431	Ley 2440	1180	MDHyPS
ACIAR VIVIANA EVA	22959327	Ley 2440	1181	MDHyPS
NAVEDA SERGIO ELEODORO	20942147	Ley 2440	1232	MDHyPS
COLL MARIO ABEL	29108981	Ley 2440	1449	MDHyPS

Dr. ROBERTO GUTIERREZ
Ministro de Economía, Finanzas y Hacienda

RAMIREZ ANDREA ROXANA	36033657	Ley 2440	1547	MDHyPS
RIVEROS DANIELA EMILSE	37649959	Ley 2440	1549	MDHyPS
SENDRA BRAO ROSANA ANALIA	25821822	Ley 2440	1550	MDHyPS
FLORES GABRIELA ELIZABETH	32168119	Ley 2440	1704	MDHyPS
CHICO MOLL RICARDO ISMAEL	29529579	Ley 2440	1726	MDHyPS
RIOFRIO PEDANO JUAN PABLO	31399613	Ley 2440	1727	MDHyPS
HERRERA DANIEL OMAR	22788382	Ley 2440	1728	MDHyPS
ILLANEZ EDUARDO IGNACIO	33715091	Ley 2440	1799	MDHyPS
LERGA ALMENZAR ENZO GABRIEL	33289202	Ley 2440	1841	MDHyPS
TELLO HECTOR ROBERTO	17210201	Ley 2440	1843	MDHyPS
OLIVERA CLAUDIA LORENA	25573718	Ley 2440	1844	MDHyPS
PANETTA FEDERICO	37742264	Ley 2440	1914	MDHyPS
FERNANDEZ COLPAS MARCELA ISABEL	26434678	Ley 2440	1987	MDHyPS
MOLINA BELLI MATIAS EXEQUIEL	37506213	Ley 2440	2015	MDHyPS
HEREDIA JESICA VANESA	34094968	Ley 2440	2084	MDHyPS
GONZALEZ ARENA EDUARDO JOSE	16020120	Ley 2440	2154	MDHyPS
ARAOZ CHIRINO JOSE ALEJANDRO	31714512	Ley 2440	2174	MDHyPS
TORNELLO CORNEJO JOSE MARIA	37648290	Ley 2440	2176	MDHyPS
OVIDO MARCELO JAVIER	25135068	Ley 2440	3150	MDHyPS



Dr. ROBERTO GUTIÉRREZ
Ministro de Economía, Finanzas y Hacienda

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 000182

- MEFyH - 2024

ANEXO II (artículo 1°)

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	LEY INGRESO	DECRETO	MINISTERIO
MARTINEZ BENAVIDEZ GABRIELA	31372100	Ley 2440	836	MG
PAVON VILLALA DENISE YESICA	32572878	Ley 2440	837	MG
HEREDIA VEGA GLADYS BEATRIZ	30419382	Ley 2440	847	MG
VALDIVIEZO CARLA PATRICIA	34697267	Ley 2440	850	MG
MUÑOZ CHIPRE GERARDO ARIEL	26790666	Ley 2440	851	MG
GORIA EVELYN DAIANA	37297426	Ley 2440	1063	MG
MUÑOZ TOBARES DIEGO GERMAN	24836905	Ley 2440	1495	MG
ARIAS ZADRO ROMINA	38217457	Ley 2440	1947	MG



Dr. ROBERTO GUTIÉRREZ
Ministro de Economía, Finanzas y Hacienda





GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO Nº 1000182 – MEFyH – 2024

ANEXO III (artículo 1º)

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	LEY INGRESO	DECRETO	MINISTERIO
MIRANDA JORGE ANDRES	31612063	Ley 2440	1034	MPyDE
ZVALETA GERONIMO	25319273	Ley 2440	1752	MPyDE


Dr. ROBERTO GUTIÉRREZ
Ministro de Economía, Finanzas y Hacienda



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N°-000182

- MEFyH - 2024

ANEXO IV (artículo 1°)

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	LEY INGRESO	DECRETO	MINISTERIO
OCAÑA MARTINEZ CARLOS GABRIEL	24244613	Ley 2440	1618	MTyC


Dr. ROBERTO GUTIÉRREZ
Ministro de Economía, Finanzas y Hacienda





GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 000182 – MEFyH – 2024

ANEXO V (artículo 1°)

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	LEY INGRESO	DECRETO	SECRETARIA DE ESTADO
ROSSOMANDO EDUARDO LUIS	30508826	Ley 2440	1413	SED
ORTEGA ALVAREZ JESUS ALFREDO	34696599	Ley 2440	1413	SED
GOMEZ CEPEDA GABRIELA MARICEL	32818068	Ley 2440	1413	SED
FRIAS LUCIANA VERONICA	36424057	Ley 2440	1413	SED
FERRA SANCHEZ SOFIA LUDMILA	35505659	Ley 2440	1413	SED
ACOSTA LORENZO NOELIA CAROLA	27350960	Ley 2440	1474	SED
ALMEIDA DANIEL OMAR	28487760	Ley 2440	1474	SED
OJEDA LOPEZ MARIA GEMMA	29149183	Ley 2440	1474	SED
MORALES LUIS ENRIQUE	18428396	Ley 2440	1474	SED
MONTIGEL JONATHAN DARIO	34111346	Ley 2440	1474	SED
MERELES NIDIA CARINA	21611419	Ley 2440	1474	SED
LEIVA DIAZ FEDERICO EXEQUIEL	37297304	Ley 2440	1474	SED
GOMEZ CEPEDA GUILLERMO ALBERTO	35049914	Ley 2440	1474	SED
FALCON LEON RAUL FERNANDO	31633041	Ley 2440	1474	SED
LEPEZ RIERA ANALIA VERONICA	25118926	Ley 2440	1490	SED
AGUADO MARCOS ARIEL	35923245	Ley 2440	1751	SED
MARTINEZ LAURA ALEJANDRA	24266963	Ley 2440	1751	SED
HERRERA CRISTIAN ROBERTO	33095316	Ley 2440	1751	SED
CASTRO ANGELICA CECILIA	25118632	Ley 2440	1751	SED
GIL CORIA MARIA GABRIELA	22705874	Ley 2440	1751	SED
GALVEZ VARGAS GILDA CAROLA	25118743	Ley 2440	1751	SED
FERRA LEONARDO ANDRES	34863655	Ley 2440	1751	SED
CHANCA Y EDUARDO FRANCO	23545718	Ley 2440	2117	SED
GALVAN LEPEZ RICARDO LUIS	31004904	Ley 2440	2117	SED


Dr. ROBERTO GUTIÉRREZ
Ministro de Economía, Finanzas y Hacienda



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 000182

- MEFyH - 2024

ANEXO VI (artículo 1°)

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	LEY INGRESO	DECRETO	SECRETARIA DE ESTADO
TELLO OLMEDO MARIA RENATA	35024367	Ley 2440	887	SESyOP
CHAVES EDGAR GABRIEL	33836172	Ley 2440	888	SESyOP
SABETI SABRINA	31450041	Ley 2440	1267	SESyOP
ABALLAY WALTER NELSON	38593153	Ley 2440	2237	SESyOP
ALDANA ANDREA ROSANA	27617467	Ley 2440	2237	SESyOP
QUINTEROS SERGIO JESUS	25118382	Ley 2440	2237	SESyOP
OLMOS HILDA ADRIANA	25995783	Ley 2440	2237	SESyOP
IBACETA SILVIA	23977825	Ley 2440	2237	SESyOP

Dr. ROBERTO GUTIÉRREZ
Ministro de Economía, Finanzas y Hacienda



RESOLUCIONES

MINISTERIO DE PRODUCCION, TRABAJO E INNOVACION
SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA y AGROINDUSRIA
DIRECCION DE SANIDAD VEGETAL, ANIMAL y ALIMENTICIA

RESOLUCIÓN N° 177- SAGyA-2024

SAN JUAN, 16 de Febrero de 2024

VISTO:

El Expediente N° 409-000004-2024, registro de la ex Dirección de Sanidad Vegetal, Animal y Alimentos actual Dirección de Sanidad Vegetal, Animal y Alimenticia; y,

CONSIDERANDO:

Que en la Ley Provincial de Agroquímicos N° 551-I se reglan todas las acciones relacionadas con fitosanitarios, fertilizantes, abonos, enmiendas, inoculantes y otros productos de saneamiento ambiental con el propósito de asegurar el manejo racional de estos productos en beneficio de la salud humana, optimizar la producción agropecuaria y forestal, proteger los ecosistemas naturales y modificados, disminuir los riesgos para seres vivos y el ambiente. Incluyendo la actividad de asesoramiento profesional y la de operarios fitosanitarios calificados.

Que acorde a lo que establece el Decreto N° 2343/1997 se faculta a la Dirección de Sanidad Vegetal, Animal y Alimentos a dictar las normas reglamentarias que se requieran para una correcta instrumentación de la Ley 551-I en todo el ámbito de la provincia.

Que mediante la Resolución N° 001-DSVAyA-2013 de la Ley 551-I, se fijan los aranceles de inscripción y reinscripción para personas físicas o jurídicas dedicadas a introducir, fabricar, formular, almacenar, comercializar y prestar servicios de aplicación a terceros con fitosanitarios, fertilizantes, abonos, enmiendas, inoculantes y otros productos de saneamiento ambiental en toda la provincia, como

también asesores técnicos fitosanitarios con incumbencia en el tema agrícola y operarios fitosanitarios calificados.

Que la Ley N° 27.279 y su Decreto N° 134/2018 establece los presupuestos mínimos de protección ambiental para la gestión de los envases vacíos de fitosanitarios a nivel nacional, la Ley 2057-A, designa a la Dirección de Sanidad Vegetal y Animal, dependiente de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Agroindustria del Ministerio de Producción, Trabajo e Innovación (ex Ministerio de Producción y Desarrollo Económico), como Autoridad Competente provincial a los efectos de la implementación de la normativa, y su Resolución N° 480-SAGyA-2023 donde se establecen los requisitos para la habilitación de centros de almacenamiento transitorios de envases vacíos de fitosanitarios.

Que es necesaria la actualización de los montos de los aranceles para dicho registro.

Que habiendo tomado intervención Asesoría Letrada, corresponde dictar la medida legal pertinente.

POR ELLO;

**EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y AGROINDUSTRIA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Se modifica los montos en concepto de aranceles establecido en el Artículo 1° de la Resolución 001-DSVAY-2013, conforme detalle a continuación, expresados en Unidades Tributarias (UT), debiendo ser abonados con el valor de vigencia de la UT al momento de materializar el mismo:

A) Asesores Técnicos Fitosanitarios, profesionales universitarios con incumbencia en el tema agrícola:

Inscripción: 500 UT (quinientas unidades tributarias)

Reinscripción: 160 UT (ciento sesenta unidades tributarias)

B) Personas físicas o jurídicas que introduzcan, fabriquen y formulen fitosanitarios, fertilizantes, abonos, enmiendas, inoculantes y otros productos de saneamiento ambiental, valor por sucursal:

Inscripción: 2.200 UT (dos mil doscientas unidades tributarias)

Reinscripción: 1.100 UT (mil cien unidades tributarias)

C) Personas físicas o jurídicas que almacenen y/o comercialicen fitosanitarios, fertilizantes, abonos, enmiendas, inoculantes y otros productos de saneamiento ambiental, valor por sucursal:

Inscripción: 1.600 UT (mil seiscientos unidades tributarias)

Reinscripción: 1.200 UT (mil doscientas unidades tributarias)

D) Personas físicas o jurídicas, dedicadas a la aplicación aérea:

Inscripción: 1.800 UT (mil ochocientas unidades tributarias)

Reinscripción: 1.400 UT (mil cuatrocientas unidades tributarias)

E) Personas físicas o jurídicas dedicadas a la aplicación terrestre y unipersonal:

Inscripción: 1.100 UT (mil cien unidades tributarias)

Reinscripción: 500 UT (quinientas unidades tributarias)

F) Personas físicas o jurídicas dedicadas a la fumigación con Bromuro de Metilo en Cámaras fijas y móviles bajo carpa, por cámara:

Inscripción: 1.100 UT (mil cien unidades tributarias)

Reinscripción: 500 UT (quinientas unidades tributarias)

G) Personas físicas interesadas en desempeñarse como operario fitosanitario calificado en el ámbito privado:

Inscripción: 240 UT (doscientas cuarenta unidades tributarias)

Reinscripción: 160 UT (ciento sesenta unidades tributarias)

H) Operador de envases vacíos de fitosanitarios TIPO A, por sucursal:

Inscripción: 1.600 UT (mil seiscientos unidades tributarias)

Reinscripción: 900 UT (novecientas unidades tributarias)

I) Operador de envases vacíos de fitosanitarios TIPO B, por sucursal:

Inscripción: 1.600 UT (mil seiscientos unidades tributarias)

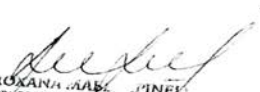
Reinscripción: 900 UT (novecientas unidades tributarias)

J) Centro de almacenamiento transitorio de envases vacíos de fitosanitarios:

Inscripción: 1.600 UT (mil seiscientos unidades tributarias)

Reinscripción: 900 UT (novecientas unidades tributarias)

ARTÍCULO 2°.- Téngase por resolución, comuníquese, cúmplase y archívese.


C. PROKANA AAB. PINEL
DIRECTORA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN
TRABAJO E INNOVACIÓN

Cta. Cte. 23.183 Febrero 21 \$ 1.440.-

MINISTERIO DE PRODUCCION, TRABAJO E INNOVACION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA y AGROINDUSRIA

CENTRO BIO TECNOLOGICO

RESOLUCIÓN N° 175- SAGyA-2024

SAN JUAN, 16 de Febrero de 2024

VISTO:

El Expediente N° 406-000013-2024, registro del Centro Bio Tecnológico, dependiente de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Agroindustria; y,

CONSIDERANDO:

Que por las mencionadas actuaciones, el Señor director del Centro Bio Tecnológico, dependiente de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Agroindustria, solicita la aprobación de la modificación de aranceles, que actualmente se aplican en el Centro Bio Tecnológico e INSEMI, en el Área de Análisis de Semillas y planta de limpieza, fijado de acuerdo a lo establecido por Resolución N° 1913-SAGyA-2015.

Que la modificación de la misma se requiere debido al incremento que han experimentado los insumos y el incremento en el costo de mano de obra, como así también el instrumental científico que se emplea en la ejecución de las técnicas analíticas y de prestaciones, por ello es necesario la actualización arancelaria.

Que habiendo tomado debida intervención Asesoría Letrada de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Agroindustria.

POR ELLO;

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y AGROINDUSTRIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Se aprueba la modificación de aranceles, que actualmente se aplican en el Centro Bio Tecnológico e INSEMI, en el Área de Análisis de Semillas y, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente disposición.

ARTÍCULO 2°.- Téngase por Resolución, comuníquese, cúmplase y archívese.

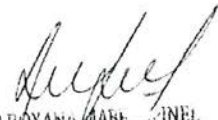
ANEXO I (artículo 1º)

Laboratorio análisis de semillas.

Concepto	Unidad	Arancel 2023	Arancel 2024
Poder germinativo	Muestra	2500	4500
Vianilidad por tetazolio	Muestra	6000	10000
Pureza físico-botanica	Muestra	2000	3500
Número de semillas extrañas	Muestra	1300	3500
Peso de mil semillas (1000)	Muestra	1000	2000

Planta procesadora de semillas.

Concepto	Unidad	Arancel 2023	Arancel 2024
Limpieza (zaranda)	Kg. sucio	40	100
Clasificadora (vibradora)	Kg. sucio	40	100
Desbarbado	Kg. sucio	30	100
Separación de color	Kg. sucio	70	200


C.P. ROXANA MABE
DIRECTORA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN
TRABAJO E INNOVACIÓN

Cta. Cte. 23.186 Febrero 21 \$ 630.-

LICITACIONES**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Expte. N° 300-000391-2024-EXP-GC
LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2024**

Llámesese a Licitación Pública N° 03/2024, para el día 04 de Marzo del Año 2024, a las 09.30 horas, en la Sala de Licitaciones y Compras del Ministerio de Economía Finanzas y Hacienda, sito en el 2° Piso del Centro Cívico, Núcleo 6; para la Adquisición de Leña para Establecimientos Educativos de los Departamentos alejados de la Provincia de San Juan. El valor del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, Anexo I - Pliego de Bases y Condiciones Particulares su Formulario N° 1 y ANEXO A planilla “Listado de edificios escolares que reciben el suministro de leña 2024”; “Anexo II - Pliego de Especificaciones Técnicas y Solicitud de Oferta”, asciende a PESOS: TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$35.000.00).

Cta. Cte. 23.185 Febrero 21/23 \$ 720.-

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Expte. N° 300-000459-2024-EXP-GC
LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2024**

Llámesese a Licitación Pública N° 02/2024, para el día 04 de Marzo del Año 2024, a las 09.00 horas, en la Sala de Licitaciones y Compras del Ministerio de Economía Finanzas y Hacienda, sito en el 2° Piso del Centro Cívico, Núcleo 6; para la Adquisición de papel para uso de las diferentes dependencias y Establecimientos Escolares del Ministerio de Educación. El valor del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, Anexo I - Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Anexo II - Pliego de Especificaciones Técnicas y Solicitud de Oferta Económica, asciende a PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$155.000.00).

Cta. Cte. 23.184 Febrero 21/23 \$ 690.-

EDICTOS JUDICIALES

EDICTO

El Sr. Juez del Sexto Juzgado de Paz Letrado del departamento de Capital, en Autos N°9068/22 caratulados *"PROVINCIA DE SAN JUAN C/ LLORENS CASTRO DANIEL FAUSTINO S/ EJECUCION FISCAL"*, ha dictado la siguiente providencia: *"San Juan, 1 de diciembre de 2023 (...) de conformidad con lo normado por el art. 134, 135, y 136 del C.P.C. [LP N°2415-O], cítese por edicto al demandado, Sr./a.LLORENS CASTRO DANIEL FAUSTINO, identificación tributaria N°Documento Nacional Identidad 11921976 a los fines de que comparezca a juicio en el término de cinco (5) días bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial conforme el art. 298 Ibidem, ordenándose su publicación por dos (02) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación en la provincia."* Fdo. Dr. Antonio Gaitano - Juez. San Juan, 1 de diciembre de 2023.-



ANTONIO GAITANO
JUEZ
SEXTO JUZGADO DE PAZ

Cta. Cte. 23.181 Febrero 20-21 \$ 560.-

EDICTO

Javier A. Vázquez, Juez del Juzgado Comercial Especial de San Juan, resolvió con fecha 19-12-2023 en **AUTOS N° 7017 "FLORES MARIO FABIAN S/ CONCURSO PREVENTIVO"**: I.- Declarar la apertura de Concurso Preventivo del **Sr. MARIO FABIAN FLORES, CUIT N° 20-18618397-6 (...)** III.- Se señala el día **26 de Marzo del año 2024**, fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus **pedidos de verificación ante el Síndico**. Asimismo, y de conformidad al artículo 32, 3° párrafo de la L.C.Q. modif. por Ley 27.170, **fijsese el arancel que deberán pagar los acreedores en la suma de pesos quince mil seiscientos (\$ 15.600)**, manteniéndose las exenciones de pago previstas en el mismo artículo, última parte. (...) IX.- Señálase el día **13 de Mayo de 2024**, fecha para que el Síndico presente el **Informe Individual** al Juzgado, en la forma prescripta por el art. 35 de la L.C.Q. X.- Señálase el día **27 de Junio de 2024** para que el síndico presente el **Informe General** al Juzgado en los términos prescriptos por el art. 39 ibidem. XI.- Fijase el **vencimiento del Periodo de Exclusividad**, el día **23 de Diciembre de 2024..** XII.- Señálase el día **16 de Diciembre de 2024, a las 10 hs.**, para que tenga lugar la **Audiencia Informativa**, en el recinto de este Juzgado, o dónde eventualmente se disponga. Hágase saber que si las fechas precedentemente indicadas coincidieran con días inhábiles judiciales, asuetos, feriados, etc.; se trasladarán automáticamente al día hábil inmediato posterior, sin necesidad de nueva publicación de edictos.

Síndico: Estudio Archilla - Hernández, Asociados, con domicilio en calle Rivadavia 480 Este, 1° A, Capital. Oficina abierta al público días martes y jueves de 18 a 21 horas. Tel. 264-4990022. -

Fecha de presentación en concurso: 19-10-2023

Publíquese por el término de cinco días, conforme arts. 27 y 28 de la Ley 24.522. -


JAVIER A. VAZQUEZ
JUEZ

N° 87.874 Febrero 15/21 \$ 3.170.-

REMATES

EDICTO de REMATE: Por orden del Tercer Juzgado de Paz Letrado de Capital, con sede en la calle General Acha 136 Sur, Primer piso de esta Ciudad, San Juan, comunica por el término de dos días en el Boletín Oficial y en un diario local, en los autos N° CP3-25938/22, caratulados: "FERNANDEZ RAUL c/ MERCADO HECTOR MIGUEL s/ P - Ejecutivo", que el Martillero Público Eduardo Jesús Barbano, M.P. N° 371, subastará el bien automotor embargado de propiedad del demandado Sr. MERCADO HÉCTOR MIGUEL, Marca RENAULT, Modelo - KANGOO CONFORT 1.6, Dominio LZY-660, fijase fecha para el día 22 de Febrero de 2024, a las 09:30 hs., en el domicilio del martillero sito en calle Aberastain 161 (N), Capital, San Juan, a base libre dinero de contado y al mejor postor, debiendo el comprador entregar el 10% al momento de la subasta más la comisión del martillero del 10% y el saldo al aprobarse. El bien se subastará en el estado en que se encuentra, señalándose que habiéndoselos exhibido adecuadamente, no se admitirán reclamos de ningún tipo respecto del estado; el comprador deberá asumir, al margen del precio de venta, los gastos de traslado, que deberá concretarse en un plazo perentorio de diez días contados a partir de la aprobación de la subasta bajo apercibimiento de disponer lo pertinente. Exhibición: coordinar con Martillero al número 264-5066939.- FDO. DRA. ANA GRACIELA DOÑA – JUEZ DE PAZ LETRADO.-----



Dr. JULIAN G. MEDINA ROMERO
SECRETARIO



Id. de documento: 0001660947

Poder Judicial de San Juan

Presentado por CARLA IVONNE TEJADA OLIVARES - CUIT: 27316217333

Recibido 14/02/2024 11:03:59 en Mesa de Entrada Tercer Juzgado de Paz Letrado Capital

Tercer Juzgado de Paz Letrado Capital

N° 87.933 Febrero 20-21 \$ 940.-

RAZÓN SOCIAL

Edicto

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos Nº 34.800, caratulados: "ALUGON S.A.S. S/ Inscripción de Instrumento Constitutivo", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son:

Socios: María Alejandra González Meaca, Argentina, casada, Contadora Publica Nacional, CUIT 27-30511117-7, DNI 30.511.117, nacida el 25 de septiembre de 1983, domiciliado en calle La Pampa 2755 oeste, Casa 9, Barrio Santa Bárbara, Capital, San Juan, de 40 años de edad y la Sra. María Lucrecia González Meaca, Argentina, Casada, CUIT 27-30511116-9, DNI 30.511.116, Contadora Publica Nacional, nacida el 25 de septiembre de 1983, domiciliada en calle Hipólito Irigoyen Este Lote 28 3824 - Barrio Rincón Del Este, Santa Lucia, San Juan, Argentina,

Fecha de Constitución: 14 de noviembre de 2.023. Acta complementaria de fecha 21/01/2024.

Denominación: ALUGON S.A.S.

Domicilio: La Pampa 2755 oeste, Casa 9, Barrio Santa Bárbara, Capital, San Juan.-

Fecha de cierre de ejercicio: 30 de septiembre.

Plazo de duración: 99 años

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o



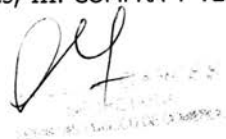
indirectamente con las siguientes actividades: A) Diseño, creación, invención, producción, fabricación, manufactura, maquila, compra, venta, importación, exportación, distribución, venta a comisión y comercio en general de todo tipo de bienes cuyo comercio esté permitido por la ley, especial más no limitativamente, de toda clase de artículos, accesorios, productos y objetos de joyería, incluyendo sin limitar, de bijutería en general. B) Producción, adquisición, Compra, fraccionamiento, envasado, distribución y/o colocación minorista y/o mayorista de productos de consumo masivo y/o de la Economía Social, incluyendo bebidas, productos alimenticios frescos y procesados, indumentarias comprendidos calzados y bolsos, artículos de limpieza, perfumería, artículos de bazar, juguetería, artículos escolares y de papelería, en el mercado externo e interno. b) Distribución y colocación de los productos en el mercado interno e internacional c) Realizar investigaciones, organizar y/o dictar capacitaciones y/o seminarios y/o educación en espacios públicos y/o privados, en lo concerniente al objeto social. COMPRA Y VENTA DE JUGUETERIA. Compra, venta, permuta, importación, exportación, representación, distribución, consignación y explotación de artículos de juguetería, bazar, y marroquinería, objetos artísticos, decorativos y eléctricos; accesorios para cocina y baños; implementos y utensillos para el confort del hogar, y todo otro objeto en general que integre la explotación del negocio de bazar y tienda. Comprar, vender y/o distribuir por cuenta propia o de terceros, artículos de bazar y cristalería, ya fueren materias primas o productos elaborados, pudiendo extender su acción a importaciones, exportaciones, consignaciones y representaciones en general. Compra, venta, distribución, consignación, representación, de



JULIA GARCÍA
SECRETARIA
GENERAL DEL PODER JUDICIAL

golosinas, galletitas, artículos de librería, minicalculadoras, útiles escolares, artículos de juguetería, entretenimientos, juegos infantiles y materiales musicales, perfumes, colonias; jabones de tocador y todo lo relacionado con la línea de cosmética. Compraventa al por mayor y menor de libros, exportación e importación de artículos de librería, libros, textos de estudio; papelería, tintas, lapiceras, lápices, artículos de escritorio, útiles escolares, artículos de juguetería, entretenimientos, juegos infantiles, artículos de playa y todo aquello que sea anexo al ramo. Diseño de fabricación de muebles y trabajos de carpintería en madera; decoraciones integrales; compra y venta de muebles en general y complementos decorativos, así como también su diseño y fabricación. c) Servicios: Asesoramiento, asistencia técnica, labores y todo otro servicio relacionado con decoraciones integrales.

II. INDUMENTARIA Y TEXTIL mediante las siguientes actividades: a) Fabricación, elaboración, transformación, compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de ropas, prendas de vestir para todo tipo de edades y de la indumentaria, fibras, tejidos, hilados y calzados y las materias primas que los componen; b) Fabricación, comercialización, distribución y venta de toda clase de ropa de vestir o informal, indumentaria de deportes, sus accesorios y cualquier otra clase de mercaderías relacionadas directa o indirectamente con las enunciadas precedentemente; c) Fabricación y comercialización de indumentaria de lencería, de uso interior, prendas de seda, lana, hilo y algodón; d) Compra y Ventas de Artículos de decoración para el hogar, jardín, cocina y la empresa en general, e) Explotación de marcas de fábrica, patentes de invención y diseños industriales; III. COMPRA Y VENTA



DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS.

Dedicarse por cuenta propia o de terceros, en cualquier parte de la República Argentina, y/ o en el extranjero a la fabricación, elaboración, producción, desarrollo, comercialización, importación y exportación de productos alimenticios de todo tipo y bebidas. IV) Comercial: compra, venta, importación, exportación y distribución al por mayor o por menor de materiales de eléctricos, de construcción, artículos de ferretería, sanitarios, pinturas, artículos de electricidad, del hogar, de camping, objetos de decoración, chapas de hierro, perfilería de todo tipo, y caños laminados, siendo esta lista solamente enunciativa y no limitativa, estando en el objeto todo tipo de materiales para construcciones civiles, electromecánicas y/o hidráulicas, contratando en forma directa o por concursos o licitaciones públicas o privadas; c) Financiarse y/o obtener créditos en general con y sin garantía; V) Inmobiliario y construcción: Mediante la adquisición, venta, permuta, alquiler y administración de toda clase de inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales, la compra-venta de terrenos, subdivisión y fraccionamiento de tierras, urbanizaciones, organización y administración de toda clase de inmuebles, construcción de inmuebles por cualquiera de los sistemas de propiedad, individual o colectiva, de superficie vertical, condominio horizontal u otro en todos sus aspectos, que permitan las leyes en vigencia o futuras, por sí o por terceros.- VI) Representaciones o mandatos: el ejercicio de representaciones, licencias, mandatos, comisiones, consignaciones, distribuciones, importaciones, exportaciones, operaciones técnicas y comerciales para el estudio, proyecto, instalación, ejecución y control de obras civiles de cualquier tipo, y el asesoramiento y prestación de servicios



[Handwritten signature]
[Faint, illegible text below the signature]

administrativos, contables, tributarios financieros, laborales, provisionales y de gestión empresarial. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y llevar a cabo todas operaciones que fueren menester, sin restricción de ninguna naturaleza, que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social.-

Capital Social: \$400.000

Administración: Titular: María Alejandra González Meaca, DNI 30.511.117, CUIT 27-30511117-7; Suplente: Sra. María Lucrecia González Meaca, Argentina, Casada, CUIT 27-30511116-9, DNI 30.511.116.

San Juan, 16 de febrero de 2024




ANALÍA GARCES
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Que por disposición del Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaría del Registro Público, en autos N° 34.894, caratulados: "CARAFER S.R.L. S/GERENCIA", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial.

"CARAFER S.R.L.", CUIT N° 30-70998619-4 Resolución Social: Acta de socios de fecha 06 de Noviembre de 2023. Que se resuelve Nombrar al señor Sergio Alejandro Yazzar, C.U.I.T. 20-20132942-7, administrador de Carafer S.R.L. Asimismo se modifica ARTÍCULO SEPTIMO: - ADMINISTRACION-, del Contrato Social, quedando redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO SEPTIMO: - ADMINISTRACION – La representación legal, dirección y administración será ejercida por el Sr. Sergio Alejandro Yazzar calidad de gerente, quienes podrá designar como gerente no socio a un tercero otorgando el correspondiente poder quienes tendrán el uso de la firma en forma conjunta o indistinta. La duración de los cargos será de tres años siendo reelegidos por igual período salvo que la asamblea de socios determine lo contrario. En el ejercicio de sus funciones los gerentes podrán: a) Operar haciendo uso de la firma con toda clase de Bancos y/o cualquier clase de entidad o institución crediticia o financiera o de cualquier otra índole. b) Otorgar poderes a favor de cualquiera de los socios o de terceras personas para representarla en todos los asuntos judiciales y/o administrativos de cualquier fuero o jurisdicción que ellos fueren. c) Tomar dinero a préstamo garantizado o no con derechos reales, aceptar prendas o constituir las y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar y percibir, efectuar



YANALIA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO DE COMERCIO

pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y rescindirlos y cualquier contrato de cualquier naturaleza. d) Realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social y e) Otorgar mandato o poder general de administración y disposición a favor de los socios o terceros con facultades suficientes para actuar ante organismos nacionales, provinciales y municipales y/o cuantos más actos fueren necesarios”.

San Juan, 19 de Febrero de 2024




NATALIA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N°34742, caratulados: "WELLAR S.A.S. S/INSCRIPCION DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son:

Socios: FACUNDO ECHEVARRIA MASQUIJO, D.N.I. N°39.954.539, C.U.I.T N° 20-39954539-1, argentino, soltero, comerciante, nacido el 30 de enero de 1997, con domicilio en calle Falucho 944 este, Villa América, Concepción, San Juan; y AXEL FEDERICO AMODEY MINGORANCE, D.N.I N°40.823.779, C.U.I.T N°20- 40823779-4, argentino, soltero, comerciante, nacido el 12 de febrero de 1998, con domicilio en calle Gral. Lavalle 4301 oeste, Consorcio Los Girasoles, Rivadavia, San Juan.



Fecha de Constitución: 11 de diciembre de 2023 y Actas de fechas 18 de diciembre de 2023 y 08 de febrero de 2024.

Denominación: WELLAR S.A.S.

Domicilio sede social: Falucho 944 este, Villa América, Concepción, San Juan.

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Plazo de duración: treinta (30) años.

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o

ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

1

indirectamente con las siguientes actividades: A) Inmobiliarias: Mediante la venta, compra, permuta, arrendamiento, explotación, administración de inmuebles urbanos o rurales, loteo, fraccionamientos, urbanizaciones y construcción de obras civiles- B) Comerciales: mediante la compraventa, cesión, permuta, representaciones, mandatos, comisiones, consignaciones, distribuciones, transporte y/o concesión de productos y/o artículos eléctricos y electrónicos; mantenimiento eléctrico y electrónico de instalaciones, edificios, obras, industrias y equipos; obras eléctricas, electrónicas y de telecomunicaciones, automatización, consultoría eléctrica, electrónica, mecánica y de telecomunicaciones. C) Financieras: Operaciones con valores, títulos públicos o privados, acciones de sociedades con o sin cotización, moneda extranjera, depósitos a plazo fijo, obligaciones negociables, papeles de crédito y en cualquiera de las modalidades creadas o a crearse. Solicitar crédito en Instituciones Financieras, Proveedores; con y sin garantía. Se establece que la Sociedad no efectuará operaciones contempladas en la Ley de Entidades Financieras o la que la reemplace en el futuro, sin la previa autorización de la autoridad de contralor que correspondiere. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades



Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

Capital Social: pesos trescientos cincuenta mil (\$350.000).

Administración: Administrador titular a FACUNDO ECHEVARRIA MASQUIJO, D.N.I. N°39.954.539, C.U.I.T. N°20-39954539-1. administrador suplente a AXEL FEDERICO AMODEY MINGORANCE, D.N.I. N° 40.823.779, CUIT N° 20- 40823779-4.

San Juan, 16 de febrero de 2024.-




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

POSESIÓN VEINTEAÑAL

EDICTO JUDICIAL

Oficina Judicial Multifuero de la 2da Circunscripción del Poder Judicial de San Juan, en autos **JM2-44012 "BRUNO , CELESTINO HILARIO c/ BRUNO , JOSE GUILLERMO s/ POSESIÓN VEINTEAÑAL"**, cita y emplaza al Sr. **BRUNO, JOSE GUILLERMO; DNI N° LE 3099395**, sus herederos (Rosa Liboria Esquivel, Ramona Edelmira Bruno, Celestino Hilario Bruno, Bertha Claudia Bruno, Anita Alida Bruno, Paula Guillerma Esquivel y Ramon Domingo Bruno) y/o toda persona que se considere con derecho sobre el inmueble destino rural ubicado en Calle Publica s/n-Jáchal, San Juan que afecta el 28,84% de la parcela N.C. 1870/580530 y afecta el 51,85% de la inscripción de dominio N°199 F°199 T°17 de Jáchal, del año 1955, careciendo el remanente de inscripción de dominio, cuyos límites y linderos son **Norte** Parcela NC1870/580530, puntos 4-1, mide 52,88mts.; **Sur** Parcela NC1870/517536, puntos 2-3, mide 57,07mts.; **Este** Calle Publica, puntos 1-2, mide 98,80mts. **Oeste** Parcela NC1870/580510, puntos 3-4, mide 90,62mts. conforme Plano de mensura N°18-6330-2021, encerrando una superficie s/m 5.060,79m², para que dentro del término de Quince (15) días comparezcan y hagan valer sus derechos, debiendo contener las publicaciones los datos registrales del mismo, bajo apercibimiento de dar intervención en su nombre al Sr. Defensor Oficial de Ausentes, pudiendo tomarse la incomparecencia como presunción de la procedencia de la acción (art. 634 del C.P.C. 134 SS Y CC DEL CPC). Fdo. Javier Salas (Secretario).



Dr. GUSTAVO MARCELO BERRETA
SECRETARIO y R.R.C.

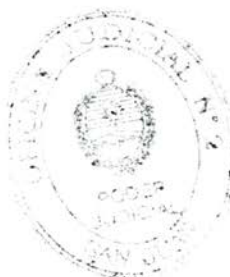


USUCAPIÓN

EDICTO.

El Dr. Pablo Oritja juez a cargo del Noveno Juzgado Civil en los Autos N° 157.616 “CARRIZO, JUANA ANTONIA S/ Adquisición de Dominio por usucapión abreviado” se ha dictado la siguiente providencia. “San Juan 25 de Octubre de 2023.. En función de que el titular registral Sr. (LUQUE HERRERA, FRANCISICO R.) Se encuentra fallecido y no ha podido establecerse quienes son sus herederos y domicilios, cítese por edictos que se publicaran por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y Diario Local a los sucesores del titular registral y/o presuntos interesados en el bien inmueble que se pretende usucapir sito en calle Vidart S/N – Pocito con inscripción de dominio N° 1430 F° 30 T° 15 Año 1966 Dpto. Pocito NC. 05-22390450 con una superficie según plano de mensura N° 05-6494-2015 452, 72 metro cuadrados y cuyo límites son al Norte con NC05-22-390440 puntos 2-3 mide 38,52 mts., al Sur puntos 4-1 con NC 05-22-380450 mide 38,10 mts. el Oeste puntos 2-1 con calle Vidart mide 11,88 mts y al Este con NC 05-22-400420 puntos 4-3 mide 11,77 mts., para que en el plazo de cinco días, a contar de la última notificación, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar defensor oficial en caso de incomparecencia (art. 635 CPC).FDO. DR. PABLO ORITJA-JUEZ-----


Dr. Daniela N. Licciardi Richard
ABOGADA - FIRMA AUTORIZADA

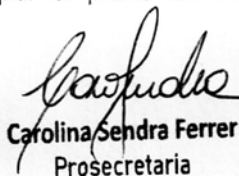


PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA

EDICTO

El juzgado contencioso administrativo de la Provincia de San Juan, en expediente n° 184628 caratulados "JALIL NAJAH S/ Prescripción Adquisitiva (<https://cloud.jussanjuan.gob.ar/s/N2ggekAJyoeWjq>) cita a herederos del titular registral (JORGE JALIL - DNI N° 14.580.915) y/o presuntos interesados en el bien inmueble que se pretende usucapir ubicado en calle Entre Rios n° 272 Norte, Va. El Salvador, Chimbas, San Juan, inscripto en el Registro Inmobiliario de San Juan, bajo el n° 33, folio n° 33, tomo n° 01, año 1959, NC 08-42-210660, cuyos límites Norte lote 166 mide 40 m, Sur lote 164 mide 40 m, al Este calle Rawson mide 10 m y por el Oeste con parte lote 168 mide 10 m, superficie según mensura 399,93 m2., para que en el plazo de quince días -a contar desde la última notificación- comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparecencia (art. 634 del CPC). Publíquese edictos por el plazo de dos días. Fdo. Juez DRA. TETTAMANTI, ADRIANA -

JUEZA


Carolina Sandra Ferrer
Prosecretaria



SUCESORIOS

PODER JUDICIAL

CENTRO JUDICIAL PRIMERA CIRCUNSCRIPCION

JUZGADO DE PAZ LETRADO DE SARMIENTO

ACTUACIONES N°: 14189/23



H108074069343

EDICTO JUDICIAL

EI JUZGADO DE PAZ LETRADO DE SARMIENTO, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de **ESCUDERO, JOSE ELIAS D.N.I. N° 18042577** en Autos N° **14189/23** caratulados "**ESCUDERO JOSÉ ELÍAS s/ SARCUSUARIO**". Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales, conf. art. 648 in fine del C.P.C. Fdo. Dra. María Eugenia Barassi. Juez de Paz Letrada. San Juan, Sarmiento 14 de febrero de 2024.-


Dra. Estefanía Naumchik
Firma Autorizada




Dra. María Eugenia Barassi
JUEZ DE PAZ LETRADO

N° 87.825 Febrero 21/23 \$ 400.-

PODER JUDICIAL
CENTRO JUDICIAL PRIMERA CIRCUNSCRIPCION
JUZGADO DE PAZ LETRADO DE CAUCETE

ACTUACIONES N°: 2298/24



H108214072755

EDICTOS

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Caucete en autos 2298/24, caratulados: "FERNANDEZ RAMON DE LA CRUZ Y RIVERO MARIA ISABEL S/ CA- SUCESORIOS", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: "San Juan Caucete, 16 de febrero de 2024.- "Publíquese edictos por el término de un (1) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (art. 648, inc. 1° del C.P.C.). "- Fdo. Dra. Luciana Salvá Mendoza - Juez de Paz Letrada.-



Dra. Luciana Salvá Mendoza
JUEZ DE PAZ LETRADO
DE CAUCETE

N° 87.939 Febrero 21 \$ 400.-

EDICTO

El Sr. Juez del NOVENO JUZGADO CIVIL - OfiJu Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. PEÑA LUIS DNI N°: 7.940.517, en autos N° 172548, caratulados: "PEÑA LUIS S/ Sucesorio (<https://cloud.jussanjuan.gob.ar/s/Fe3bGpmii8wFyog>)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 26 de julio de 2023.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

RODRIGO ALBA
ABOGADO
FIRMA AUTORIZADA

N° 87.929 Febrero 20/22 \$ 400.-

EDICTO

La Sra. Jueza del Juzgado de Paz Letrado de Chimbas, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr./Sra./Sres. BAREA SONIA MABEL, D.N.I. N° 14.074.572** en autos N° 19320/23, caratulados: "BAREA SONIA MABEL c/ ___ s/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los treinta (30) días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquense por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 07 de febrero de 2024.



SELLO JUZGADO.....

FIRMA:

DOMINGO SERGIO OVIEDO OLIVERA
ACTUARIO

SELLO:

N° 87.938 Febrero 21 \$ 400.-

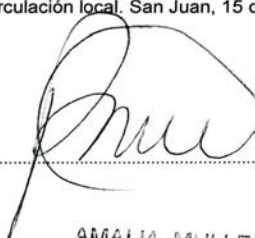
EDICTO

El SEPTIMO JUZGADO DE PAZ LETRADO de gestión asociada en la Oficina de Procesos Sucesorios, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **DEL RE ALICIA CRISTINA DNI N° 6.675.955** en autos N° 13764/23, caratulados: "DEL RE ALICIA CRISTINA s/ SUCESORIO INTESADO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por UN día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 15 de febrero de 2024.



SELLO:

FIRMA:



SELLO:

AMALIA MULLEADY
ACTUARIO

N° 87.937 Febrero 21 \$ 400.-

EDICTO

La Sra. Jueza del Juzgado de Paz Letrado de Chimbas, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. GARAY, IRMA TRANSITO, D.N.I. N° 9.971.087** en autos N° 12516/23, caratulados: "GARAY IRMA TRANSITO s/ SUCESORIO INTESTADO", para que lo acrediten dentro de los treinta (30) días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 15 de febrero de 2024.



FIRMA: _____
SELLO: _____
María Fernanda Ferreyra
Actuario

N° 87.936 Febrero 21 \$ 400.-

EDICTO

La Sra. Jueza del Juzgado de Paz Letrado de Chimbas, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. MOLINA MARIA ANTONIA, D.N.I. N° 11.908.609** en autos N° CH-18150/23, caratulados: "MOLINA MARIA ANTONIA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los treinta (30) días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 14 de febrero de 2024.



FIRMA: _____
SELLO: _____
Dr. ARTURO J. BASUALDO
PRO SECRETARIO

N° 87.935 Febrero 21 \$ 400.-

PODER JUDICIAL
CENTRO JUDICIAL PRIMERA CIRCUNSCRIPCION
JUZGADO DE PAZ LETRADO DE CHIMBAS

EDICTO

La Sra. Jueza del Juzgado de Paz Letrado de Chimbas, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. ROJAS, NELIDA NORMA, D.N.I. N° 1.887.856** en autos N° 10969/23, caratulados: "ROJAS NELIDA NORMA s/ SUCESORIO INTESTADO", para que lo acrediten dentro de los treinta (30) días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 15 de febrero de 2024.



FIRMA:.....

SELLO:.....

Maria Fernanda Ferreyra
Actuario

N° 87.824 Febrero 21 \$ 400.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....\$	6.550,00
Impresiones.....\$	0,00
Total ..\$	6.550,00

20-02-24